

## PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE ICOPOR DESECHABLES DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES PUBLICAS, ESPACIOS PUBLICOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PUBLICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1- ANTECEDENTES.**

En los últimos años se ha evidenciado el deterioro del medio ambiente a raíz de los malos hábitos de los ciudadanos y el uso excesivo e inapropiado de materiales tales como plásticos y desechables que han afectado el medio ambiente de manera progresiva.

Por tal motivo, desde la esfera mundial organismos internacionales tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha venido promoviendo la formulación de instrumentos que incentiven y fomenten el uso de materiales que no afecten el medio ambiente.

En 2017, Roland Geyer, Jenna Jambeck y Kara Lavender Law, investigadores de American Association for the advancement of science, estimaron que “8.300 millones de toneladas métricas (mt) de plásticos vírgenes se han producido hasta la fecha. Al 2015 aproximadamente 6.300 Mt de residuos plásticos se habían generado, alrededor del 9% de los cuales se había reciclado el 12% se había incinerado y el 79% se había acumulado en vertederos o en el entorno natural. Si continúan las tendencias actuales de producción y gestión de residuos, aproximadamente 12.000 Mt de residuos plásticos estarán en vertederos o en el medio ambiente para 2050”.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO por sus siglas en ingles), en su informe “*Microplastics in fisheries and aquaculture*”, 2017, ha manifestado su preocupación sobre el impacto de los microplásticos de residuos de un solo uso en la industria de la pesca, y como estos pueden afectar la salud humana. Explica que “*La producción de plástico ha aumentado exponencialmente desde principios de la década de 1950 y alcanzó 322 millones*

*de toneladas en 2015, esta cifra no incluye las fibras sintéticas que representaron 61 millones de toneladas adicionales en 2015. Se espera que la producción de plásticos siga aumentando en el futuro y es probable que los niveles de producción de plásticos siga aumentando en el futuro y es probable que los niveles de producción se dupliquen para 2025. El manejo inadecuado de los residuos plásticos ha conducido a una mayor contaminación de ambientes de agua dulce, estuarios marinos. Se ha estimado que en 2010 ingresaron a los océanos entre 4.8 millones y 12.7 millones de toneladas de residuos plásticos. Los implementos de pesca abandonados, perdidos o descartados se consideran la principal fuente de residuos plásticos por parte de los sectores de la pesca y la acuicultura, pero su contribución no es bien conocida a nivel regional y global.*

*Los microplásticos se definen generalmente como artículos de plástico que miden menos de 5 mm en su dimensión más larga, esta definición incluye también los nanoplasticos que son partículas de menos de 100 nanómetros (nm) en su dimensión más larga. Artículos de plástico pueden ser fabricados dentro de este rango de tamaño (micro y nanoplasticos primarios) o resultado de degradación y fragmentación de artículos de plástico más grandes.”*

Los microplásticos están compuestos por químicos como monómeros, oligómeros, ignífugos y pesticidas que pueden modificar la genética de las especies marinas y contaminar sus organismos. 80 millones de toneladas de alimentos marinos están en riesgo anualmente. Organismos internacionales y expertos alientan a todos los países del mundo a establecer acciones certeras y oportunas para evitar el incremento de residuos plásticos, ofreciendo soluciones a corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con la problemática planteada anteriormente, si bien en Colombia se ha venido trabajando sobre la promoción y concientización de la población en crear hábitos que no afecten el medio ambiente, del mismo modo que favorezcan la preservación de los ecosistemas y promuevan la conservación de los mismos, aún existe un vacío en la regulación por parte de las instituciones públicas locales acerca de la prohibición del uso de estos materiales, como también por parte de las instituciones educativas en la incorporación de componentes de formación en cultura de sostenibilidad ambiental.

Ahora bien, los plásticos son derivados de materiales orgánicos naturales como la celulosa, el carbón, la sal y el petróleo. La producción del plástico empieza con la destilación en una refinería, donde el petróleo crudo se separa en grupos de componentes más ligeros, denominados fracciones; cada fracción es una mezcla de cadenas de hidrocarburos (compuestos químicos formados por carbono e hidrógeno) que difieren en términos de tamaño y estructura de sus

moléculas. Una de esas fracciones, la nafta, es el compuesto esencial para la producción del plástico.

Los plásticos son procedentes de un proceso de tratamiento del petróleo, el cual después de haber sido solidificado y al haberse hecho algunas acciones, se convierte en polietileno.

Existen muchos tipos de plásticos, ilustrándose a continuación la clasificación internacional para identificar los materiales de plástico.

- PET o PETE – Polietileno Tereftalato : Utilizado para envases de agua
- HDPE o PEAD – Polietileno de alta densidad: Utilizado para envases de detergentes, botellas y bolsas.
- PVC o V – Polivinilo de Cloruro: Utilizado para interiores de automóviles, juguetes, envoltorios de alimentos, tuberías y mangueras.
- LDPE o PEBD – Polietileno de baja densidad: Utilizado para botellas de agua y bolsos.
- PP – Polipropileno – Se utiliza en la mayoría de recipientes para yogurt, sorbetes, tapas de botella.
- PS – Poliestireno: Se encuentra en tazas desechables de bebidas calientes y bandejas de carne, envases de comida rápida y utensilios de cocina.
- Cloruro de polivinilo (PVC): Tuberías y accesorios, válvulas, ventanas, etc.
- Otros – Generalmente indica que es una mezcla de varios plásticos: Algunos de los productos de este tipo son: Botellas para exprimir, platos, etc.

El plástico es uno de los materiales que más tarda en descomponerse y al mismo tiempo es uno de las más utilizados en las sociedades actuales; como es de conocimiento general la mayoría de productos vienen en un envase hecho con plástico, por lo que la cantidad de desechos que se generan es alarmante.

Se calcula que el plástico tarda entre 100 y 1000 años en descomponerse, por lo que está considerado como un material de descomposición muy lenta y a largo plazo, por ejemplo una botella de plástico tarda alrededor de 500 años en desintegrarse, pero este término puede prolongarse aún más si esta se encuentra enterrada.

Para el caso del uso de la bolsa plástica, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 668 del 28 de abril del 2016, mediante la cual se reglamentó el uso racional de bolsas.

Para implementar esta norma, el Ministerio de Ambiente junto con la ONG de Conservación Internacional WWF, FENALCO, ACOPLASTICOS Y ASOCARS lanzaron la campaña “Reembólsale al planeta”, la cual tuvo gran acogido en todo el territorio, con lo que se demuestra que los colombianos empezaron a pedir las bolsas plásticas estrictamente necesarias y transportar sus mercancías utilizando otros medios.

Según la resolución, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2016, las bolsas menores de 30X30 deben salir de circulación y contar con capacidad suficiente para soportar más peso, así como con mensajes alusivos al reciclaje y al cuidado del planeta, de esta manera se logrará disminuir de manera gradual el uso de bolsas en los siguientes años, hasta llegar al menos el 60% con respecto al año base.

## **ARTICULACIÓN OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:**

Uno de los principales problemas que afronta hoy la raza humana es la sostenibilidad del planeta en que habitamos. En Australia llevan varios meses afrontando fuertes incendios “han ardido 10,3 millones de hectáreas, una superficie superior al territorio de Portugal. Hay 28 víctimas mortales y 2.000 viviendas calcinadas (...) y más de 1.000 millones de animales muertos en los incendios”<sup>1</sup>. Todo esto como consecuencia del calentamiento global.

El calentamiento global es una realidad, está afectando el planeta y la producción y consumo plástico ayuda a que este se fortalezca e incremente. “La acumulación de masivas cantidades de plástico en los ecosistemas es uno de los grandes problemas medioambientales a los que nos enfrentamos en la actualidad. El plástico

---

<sup>1</sup> Granda, Manu (2020). *Incendios en Australia*, Periódico El País, [en línea], [https://elpais.com/sociedad/2020/01/12/actualidad/1578856851\\_053264.html](https://elpais.com/sociedad/2020/01/12/actualidad/1578856851_053264.html), recuperado el 18 de enero de 2020.

encarna una grave amenaza para la biodiversidad y para todo tipo de fauna: a gran escala lo podemos encontrar en prácticamente cualquier parte del planeta contaminando lugares de lo más inaccesible; a pequeña escala, sabemos que incluso puede llegar a formar parte de los organismos por bioacumulación”<sup>2</sup>.

Así pues, en el año 2015 los miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) deciden firmar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscando mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del planeta y enfrentar entre otros problemas al cambio climático. De tal modo, el presente proyecto de acuerdo, al buscar limitar la utilización de plásticos de un solo uso, desarrolla tres de los ODS. El ODS once *ciudades y comunidades sostenibles*, propone en como objetivo “11.6 de aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”<sup>3</sup>. A su vez, el doceavo ODS *producción y consumo responsables*, plantea en sus numerales 12.2 y 12.4 “de aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales”<sup>4</sup> y “de aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente”<sup>5</sup>. Finalmente, en el ODS trece *acciones por el cambio climático*, se pretende “incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales”<sup>6</sup>.

De tal forma, es posible evidenciar como este proyecto de acuerdo tiene impacto directo en el desarrollo de 3 ODS, articulando a nuestra ciudad con la actual agenda

---

<sup>2</sup> Rodríguez, Héctor (2019). *La degradación del plástico potencia el efecto invernadero*, National Geographic, [en línea], [https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/actualidad/degradacion-plastico-potencia-efecto-invernadero\\_13126](https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/actualidad/degradacion-plastico-potencia-efecto-invernadero_13126), recuperado el 18 de enero de 2020.

<sup>3</sup> Organización de Naciones Unidas, *ODS - 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles*, [en línea], <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>, recuperado el 18 de enero de 2020.

<sup>4</sup> Organización de Naciones Unidas, *ODS - 12. Ciudades y Comunidades Sostenibles*, [en línea], <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>, recuperado el 18 de enero de 2020.

<sup>5</sup> Organización de Naciones Unidas, *ODS - 12. Ciudades y Comunidades Sostenibles*, [en línea], <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>, recuperado el 18 de enero de 2020.

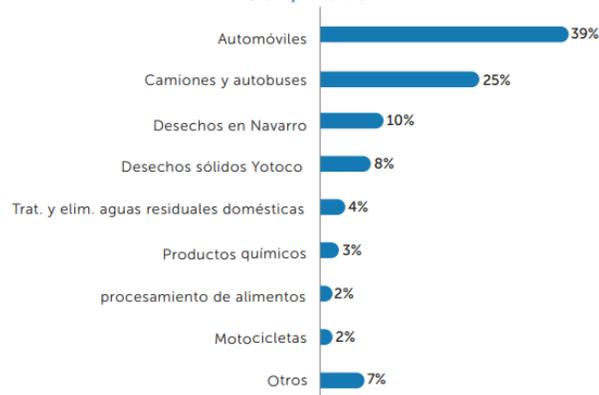
<sup>6</sup> Organización de Naciones Unidas, *ODS - 13. Ciudades y Comunidades Sostenibles*, [en línea], <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>, recuperado el 18 de enero de 2020.

mundial en la lucha contra el cambio climático y en deseo de tener una urbe verdaderamente autosostenible.

## CONTEXTO CALI:

El informe sobre medio ambiente del pasado año del observatorio *Cali Cómo Vamos* no es del todo alentador, ya que “de acuerdo con un estudio realizado por el DAGMA, en 2015 en Cali se produjeron 3,8 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes al año. Los automóviles, los camiones pesados y autobuses y la eliminación de los desechos del relleno sanitario de Navarro fueron los tres principales emisores de GEI en la ciudad”<sup>7</sup>. Teniendo en cuenta que los plásticos contribuyen enormemente a la producción CO<sub>2</sub> en el proceso de eliminación de desechos es de vital importancia para la ciudad restringir su uso. Asimismo, como se observa en el cuadro la producción de desechos fue uno de los tres principales a la producción de CO<sub>2</sub>.

Gráfico 3. Principales emisores de GEI en Cali, 2015



Fuente: DAGMA – Elaboración Cali Cómo Vamos

8

Por su parte, los desechos plásticos también contribuyen a incrementar los residuos o desechos peligroso y teniendo en cuenta que para “2018 el Río Cauca, recibió

<sup>7</sup> Cali Cómo Vamos (2019). *Medio Ambiente y Espacio Público*, [en línea], [https://e6a9d32d-3a33-462e-9c91-cd6a04132224.filesusr.com/ugd/ba6905\\_701c9135a83a4fb9adb3debdedbedb8d.pdf](https://e6a9d32d-3a33-462e-9c91-cd6a04132224.filesusr.com/ugd/ba6905_701c9135a83a4fb9adb3debdedbedb8d.pdf), recuperado el 18 de enero de 2020.

<sup>8</sup> Cali Cómo Vamos (2019). *Medio Ambiente y Espacio Público*, [en línea], [https://e6a9d32d-3a33-462e-9c91-cd6a04132224.filesusr.com/ugd/ba6905\\_701c9135a83a4fb9adb3debdedbedb8d.pdf](https://e6a9d32d-3a33-462e-9c91-cd6a04132224.filesusr.com/ugd/ba6905_701c9135a83a4fb9adb3debdedbedb8d.pdf), recuperado el 18 de enero de 2020.

20.267 toneladas de SST (...), cifras superiores a las registradas en 2017<sup>9</sup>, es urgente para la ciudad afrontar este tema.

## 2- FUNDAMENTO JURIDICO

La Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo como en sus artículos 1 y 2, los principios constitucionales del Estado colombiano y sus fines, los cuales deben ser garantizados de igual manera por las entidades territoriales, de la siguiente manera:

*PREAMBULO - El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente*

*Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

*Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

---

<sup>9</sup> Cali Cómo Vamos (2019). *Medio Ambiente y Espacio Público*, [en línea], [https://e6a9d32d-3a33-462e-9c91-cd6a04132224.filesusr.com/ugd/ba6905\\_701c9135a83a4fb9adb3debdedbedb8d.pdf](https://e6a9d32d-3a33-462e-9c91-cd6a04132224.filesusr.com/ugd/ba6905_701c9135a83a4fb9adb3debdedbedb8d.pdf), recuperado el 18 de enero de 2020.

En atención de los principios anteriormente reseñados, La Constitución Política de Colombia en su artículo 8 establece que es obligación del Estado colombiano y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, incorporando así al medio ambiente como un patrimonio común, así como el deber no solo del Estado, sino también de todos los habitantes de la Nación proteger y conservar los recursos naturales.

Disposición que es equiparada con el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974, donde se denomina al ambiente como un patrimonio común.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece como una obligación del Estado colombiano la organización, direccionamiento, reglamentación y el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también el ejercicio de su vigilancia y control.

En igual sentido, el artículo 79 Superior establece que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación o para el logro de estos fines”

De esta manera se puede deducir que esta disposición lleva inmersa una interpretación de manera solidaria con relación al derecho fundamental de la vida, en el sentido que este derecho solamente se puede garantizar al tener acceso de agua potable, calidad óptima del aire y al acceso de productos sin contaminantes, generando así a la comunidad condiciones de vida con calidad y disfrute.

En el artículo 80 Superior, la norma suprema trata el principio del desarrollo sostenible, el cual está dirigido al crecimiento económico, el bienestar social y el aumento de la calidad de vida, todo esto sin perjudicar en su ejercicio al medio ambiente y sin extralimitarse y acabar con los recursos naturales tanto renovables como no renovables.

Mediante la ley 99 de 1993, se determinó cual es la política ambiental en Colombia, los mecanismos de participación ciudadana frente al medio ambiente, estableciendo la prevención y control de contaminación de aguas; otorgándole a los Municipios y Distritos mediante el numeral 6 de su artículo 65, la función de ejercer a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema

Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, expedido mediante Decreto 2811 de 1974, en su artículo 34 establece que en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas.

- a) Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y en general de desechos de cualquier clase;
- b) La investigación científica y técnica se fomentará para:
  - 1) Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos.
  - 2) Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.
  - 3) Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.
  - 4) Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.
  - 5) Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor.

Determinando igualmente este Decreto en su artículo 36 que para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán preferiblemente los medios que permitan:

- a) Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana
- b) Reutilizar sus componentes
- c) Producir nuevos bienes
- d) Restaurar o mejorar los suelos.

### **3- CONVENIENCIA**

El presente proyecto de acuerdo se considera conveniente para la aprobación del honorable Concejo del Distrito de Santiago de Cali en atención de los siguientes objetivos que se quieren alcanzar con él.

#### **3.1. Objetivo General.**

El presente proyecto tiene como objetivo regular el uso de productos plásticos y de icopor desechables de un solo uso en las entidades públicas, espacios públicos e instituciones educativas públicas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con la finalidad de aportar de manera significativa a la promoción de la protección del medio ambiente y a estimular el uso de utensilios y materiales amigables con el medio ambiente como los materiales biodegradables.

#### **3.2. Objetivos específicos.**

3.2.1. Reducir progresivamente el uso de productos plásticos de icopor desechables de un solo uso en los siguientes espacios públicos Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

- a) Boulevard del Rio
- b) Parque de la Salud
- c) Parque del Perro
- d) Plazoleta Jairo Varela
- e) Monumento al Gato del Rio
- f) Parque Artesanal Loma de la Cruz

- g) Parque de la Retreta
- h) Estatuta Sebastián de Belalcazar
- i) Parque Panamericano
- j) Parque del Ingenio
- k) Parque del Templete
- l) Teatro al Aire Libre Los Cristales
- m) Colina de San Antonio
- n) Unidad Deportiva

3.2.2. Disminuir de manera progresiva el uso de productos plásticos y de icopor desechables de un solo uso en las entidades públicas educativas.

3.2.3. Incorporar planes de educación ambiental desde la primera infancia, orientada a la formación de una cultura ciudadana ambientalista en todas las entidades de educación pública del Distrito.

3.2.4. Disminuir el uso de productos plásticos y de icopor desechables de un solo uso en unidades recreativas y polideportivos públicos del Distrito.

3.2.5. Regular el uso de botellas, vasos, cubiertos, bolsas y pitillos plásticos o de icopor promover el uso de los mismos en materia biodegradable.

Atentamente,

---

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.

Honorable Concejal del Distrito de Santiago de Cali.

---

JUAN MARTÍN BRAVO CASTAÑO

Honorable Concejal del Distrito de Santiago de Cali.

## PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE ICOPOR DESECHABLES DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES PUBLICAS, ESPACIOS PUBLICOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PUBLICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012;

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** Regular el consumo y empleo de productos plásticos y de icopor desechables de un solo uso en las entidades públicas, espacios públicos e instituciones educativas públicas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el fin de disminuir la generación de residuos sólidos contaminantes del medio ambiente y aportar de manera significativa a la promoción de la protección del mismo y la estimulación del uso de utensilios y materiales amigables con el medio ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Definiciones. Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones.

2.1. Cierre de ciclos. Acciones encaminadas a dar solución a los residuos generados por los plásticos de un solo uso, ya sea empleándose en algún proceso productivo o en una etapa de post consumo, propendiendo que sean un recurso o materia prima del mismo u otro proceso

2.2. Economía Circular: Es aquel modelo económico que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

2.3. Plásticos de un solo uso: Son aquellos fabricados a partir de Polietileno (PET), Polietileno de baja densidad (LDPE), Polietileno de alta densidad (HDPE); Poliestireno (PS); y Polipropileno (PP); y Poliestireno expandido, que son usados por una sola vez y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos, para luego ser desechados.

**ARTICULO TERCERO:** Regulación y uso de productos plásticos y de icopor desechables de un solo uso. Dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición del presente Acuerdo, las entidades públicas deberán establecer programas para la reducción en el uso de productos plásticos y de icopor desechables de un solo uso de manera progresiva en procura de suprimir su utilización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Listado de Productos de un solo uso a regular. Los productos plásticos y de icopor desechables de un solo uso a Regular en las entidades públicas, espacios públicos e instituciones educativas públicas del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, son los Siguietes:

- 4.1. Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- 4.2. Bolsas y rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel
- 4.3. Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura con que se protegen objetos que se van a transportar
- 4.4. Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato
- 4.5. Envases y recipientes para contener alimentos (leche, aceite, etc.)
- 4.6. Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas
- 4.7. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos
- 4.8. Vasos para líquidos calientes
- 4.9. Mezcladores y pitillos para bebidas
- 4.10. Copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón
- 4.11. Bombas de inflar y soportes plásticos de las mismas
- 4.12. Filtros de cigarrillos.

**PARAGRAFO:** Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados para las siguientes actividades.

- a) Con propósitos médicos

- b) Como bombas para inflar de uso industrial u otros usos o aplicaciones profesionales que no sean distribuidas a los consumidores, incluyendo los mecanismos para su funcionamiento

**ARTICULO QUINTO:** Seguimiento e informe de implementación. La autoridad ambiental del Distrito deberá crear un programa de seguimiento a las entidades públicas para evidenciar el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo. Para tal efecto, deberá presentar de manera anual un informe al Concejo del Distrito con los progresos que cada entidad ha realizado en pro de la finalidad del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los ( ) días del mes de del años dos mil veinte (2020).

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO